



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Familia de Sta. Puente y por su ausencia  
 o enfermedad si D. D. de los Alcaides Alcaldes  
 de la Torre y Fortaleza de dho. Puerto  
 quier y se acuerda y con arreglo a la  
 Orden que se contiene en el Real  
 Decreto de Comisarios que son o fueren  
 admitidos a practicar las embarcaciones  
 que proceden de Puerto Santo que  
 traigan patente limpia y no hubie-  
 ren pasado con otras por puertos y pro-  
 vincias de Reino o Provincias infes-  
 tadas de donde sigan las ordenes y  
 circunstancias de dho. quando se pu-  
 es en caso de mayor lebe indico de  
 opeha no podran admitir vares  
 algunos a practicar sin dar parte  
 a la Junta o Diputacion la que  
 pasara personalmente a la Ciudad  
 sin demora alguna para dar las  
 ordenes correspondientes a evitar to-  
 do vore con qualquiera de las embar-  
 caciones que ayga en este Puerto y  
 con atencion a la superior  
 orden y Instruccion

3.º

Lo teners que para ello y de mayor cargo  
 que ocurran habra una fuerza con  
 la tripulacion necesaria o con res-  
 to a la practica en el Puerto de dho.  
 loy con curria el dano de la rema  
 y su tripulacion a unta y franque  
 an vivas y ospitalidad a las embar-  
 caciones si quarentena

